RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/236/2020/II.

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Pública.

COMISIONADO PONENTE: María Magda Zayas Muñoz.

COLABORÓ: Martha Elvia González Martínez.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, Secretaría de Seguridad Pública, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 06649419, toda vez durante la sustanciación del recurso de revisión complementó la información.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo	7
PUNTOS RESOLUTIVOS	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de enero de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Pública en la que solicitó:

...

> Solicito se me informe si este sujeto ha autorizado, en los últimos 15 años, contratos, convenios, arrendamientos, permisos, licencias o cualquier tipo de autorización a las personas morales que aparecen en el siguiente listado.
> En caso de que se haya firmado un contrato y/o convenio relacionados con las empresas enlistadas, favor de indicar lo siguiente para cada uno de los contratos o convenios registrados Número de contrato o convenio, Fecha de inicio del contrato o convenio, Fecha de término de contrato o convenio, Descripción de las obras, bienes o servicios, Objeto del contrato o convenio Nombre y cargo de la persona que firma el contrato o convenio, Número de procedimiento y tipo de procedimiento, Fecha del fallo, Monto total del contrato o convenio, Precisar si se realizaron convenios modificatorios y/o ampliaciones del contrato, Fecha del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato, Monto del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato, Razones por la que se realizó un convenio modificatorio y/o ampliación del contrato -Copia (de ser posible digital) de la versión pública del contrato, y en su caso, las irregularidades detectadas en la ejecución de los contratos o convenios.
> En caso de que se haya autorizado un arrendamiento, favor de precisar los pagos realizados por el arrendamiento de servicios, la fecha de los pagos, el tipo de servicios que comprenden el arrendamiento, así como copia de toda la documentación que justifique y sustente el arrendamiento.
> En caso de que se haya otorgado cualquier tipo de licencia, permiso o autorización, favor de precisar 1. Tipo de autorización 2.Fecha en que se autorizó, 3. Estatus de la licencia y 4 Copia digital de toda la documentación que entregó la empresa para obtener la autorización.
> Asimismo, favor de indicar si se ha iniciado cualquier tipo de procedimiento sancionatorio contra las empresas enlistadas. De ser el caso, proporcionar acceso al expediente de la sanción e informar el tipo de sanción aplicada, la fecha, monto de la sanción, así como el motivo y/o fundamento legal de cada sanción.
> Listado de empresas
> Administradores Navieros del Golfo
> SERVICIOS OPTIMOS EMPRESARIALES, S.C. DE R.L.
> SISTEMAS DE OUTSOURCING EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.
> SERVICIOS OPCIONALES EMPRESARIALES, S.C. DE R.L.

NAVIEROS DEL GOLFO CREW MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
MCS Offshore
Black Diamonds Enterprise Corp
GRUPO IMPULSOR DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
GS Intertrade SA de Cv

JEGS INTERNACIONAL COMPANY LLC
X1 KROZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
HLT FGT COMERCIAL, S. DE R.L
GRUPO ALPHA SIMET, S.A. DE C.V.
PAMAEMINU
INMOBILIARIA AL AVIVIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Grupo Nuvi
Nusmi
MARISARCOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONSULTORIA SOW S.A. DE C.V.
PRODUCTOS DE ACERO LIPSON, S.A. DE C.V.
DESARROLLO Y SERVICIOS INTEGRALES PRAXE, S.A. DE C.V.
GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.
DESARROLLO COMERCIAL LEXIR, S.A. DE C.V.
Zendaleather SA de CV
ACHE Entretenimiento SA de CV
Rafael Advanced Defense Systems Ltd
Gestión y Desarrollo SA de CV
Grupo Empresarial SACA SA de CV
Petrolatin SA de CV
Vitol SA
MGI Trading LTD
Trafigura México SA de CV
JRG Comercial SA de CV
AGUSTAWESTLAND o AGUSTA WESTLAND
Leonardo Helicopters o Leonardo Company
FINMECCANICA SPA
VOLANS SA DE CV
Automovilistica Andrade SA de CV
Partes Aereas Concorde SA
Molibox SA de CV
Heliservicio Campeche SA de CV
HELISERVICIO S.A. DE C.V.
Mantenimiento Express Marítimo
Servicio Técnico Aéreo de México
Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura
Inmobiliaria Virreyes 1130, S.A. de C.V.
Performance Boats SA de CV
Kitco Metals Inc.
Industrial de Metales Finos
Controladora de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos
Grupo Mina
Servicios Ejecutivos de Personal
Grupo Integral de Personal
VPG Investments Inc.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El diecisiete de enero de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información por medio del sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, el recurrente promovió el recurso de revisión a través del mismo sistema Infomex-Veracruz.

4. Turno del recurso de revisión. El treinta y uno de enero de dos mil veinte, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El dos de marzo de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran

el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifestran lo que a su derecho conviniera; sin que las partes atendieran el requerimiento formulado.

El mismo dos de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Cierre de instrucción. En veintidós de septiembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

7. Comparecencia del sujeto obligado. En fecha siete de octubre de dos mil veinte, posterior al cierre de instrucción, compareció el sujeto obligado, presentado vía correo electrónico, con sus respectivos anexos.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;. 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer si de un total de cincuenta y cuatro empresas, el sujeto obligado ha autorizado, en los últimos quince años, contratos, convenios, arrendamientos, permisos, licencias o cualquier tipo de autorización, en caso afirmativo, se le proporcione lo siguiente:

Respecto de los contratos o convenios:

- Número de contrato o convenio.
- Fecha de inicio del contrato o convenio.
- Fecha de término de contrato o convenio.
- Descripción de las obras, bienes o servicios.
- Objeto del contrato o convenio.
- Nombre y cargo de la persona que firma el contrato o convenio.
- Número de procedimiento y tipo de procedimiento.
- Fecha del fallo.
- Monto total del contrato o convenio.
- Precisar si se realizaron convenios modificatorios y/o ampliaciones del contrato.
- Fecha del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato.

- Monto del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato.
- Razones por la que se realizó un convenio modificatorio y/o ampliación del contrato -Copia (de ser posible digital) de la versión pública del contrato, y en su caso, las Irregularidades detectadas en la ejecución de los contratos o convenios.

En caso de que se haya autorizado un arrendamiento, solicita se le informe:

- Los pagos realizados por el arrendamiento de servicios.
- La fecha de los pagos.
- Tipo de servicios que comprenden el arrendamiento.
- Copia de toda la documentación que justifique o sustente el arrendamiento.

En caso de que se haya otorgado cualquier tipo de licencia, permiso o autorización, favor de precisar:

- Tipo de autorización.
- Fecha en que se autorizó.
- Estatus de la licencia y
- Copia digital de toda la documentación que entregó la empresa para obtener la autorización.

Asimismo, solicita que se le indique si se ha iniciado cualquier tipo de procedimiento sancionatorio contra las empresas enlistadas. De ser el caso, proporcionar acceso al expediente de la sanción e informar el tipo de sanción aplicada, la fecha, monto de la sanción, así como el motivo y/o fundamento legal de cada sanción.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio SSP/UDT/0039/2019 de quince de enero de dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por el que precisó lo siguiente:

> ...
> Al respecto, se adjunta copia simple del oficio SSP/UA/DRMSG/189/2020, de fecha 09 de enero del año en curso, mediante el cual, el Licenciado Ulises Rodríguez Landa, Jefe dela unidad Administrativa; emite respuesta a su solicitud, con lo cual se garantiza su derecho de acceso a la información.
> ...

De igual modo, la Titular anexó el oficio SSP/UA/DRMSG/189/2020 atribuible al Jefe de la Unidad Administrativa, documento que contiene la respuesta a la solicitud de información 06649410, del contenido siguiente:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SSP Secretaría de Seguridad Pública — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Oficio N° SSP/UA/DRMSG/189/2020
Asunto: Respuesta al folio de INFOMEX 06649419
Xalapa - Enríquez, Ver., a 09 de enero de 2020
Hoja 1-4

L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

En relación a su oficio SSP/UDT/2341/2019, de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, y en el cual remite la solicitud de información registrada en el sistema de INFOMEX-VERACRUZ, con folio 06649419.

Donde solicita saber ***"Solicito se me informe si este sujeto ha autorizado, en los últimos 15 años, contratos, convenios, arrendamientos, permisos, licencias o cualquier tipo de autorización a las personas morales que aparecen en el siguiente listado.***
En caso de que haya firmado un contrato y/o convenio relacionados con las empresas enlistadas, favor de indicar lo siguiente para cada uno de los contratos o convenios registrados Número de contrato o convenio, Fecha de inicio del contrato o convenio, Fecha de término de contrato o convenio, Descripción de las obras, bienes o servicios, Objeto del contrato o convenio Nombre y cargo de la persona que firma el contrato o convenio, Número de procedimiento y tipo de procedimiento, Fecha del fallo, Monto total del contrato o convenio, Precisar si se realizaron convenios modificatorios y/o ampliaciones del contrato, Fecha del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato, Monto del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato, Razones por la que se realizó un convenio modificatorio y/o ampliación del contrato -Copia (de ser posible digital) de la versión pública del contrato, y en su caso, las Irregularidades detectadas en la ejecución de los contratos o convenios.
En caso de que haya autorizado un arrendamiento, favor de precisar los pagos realizados por el arrendamiento de servicios, la fecha de los pagos, el tipo de servicios que comprenden el arrendamiento, así como copia de toda la documentación que justifique y sustente el arrendamiento.
En caso de que se haya otorgado cualquier tipo de licencia, permiso o autorización, favor de precisar 1. Tipo de autorización 2.fecha en que se autorizó, 3. Estatus de la licencia y 4 Copia de toda la documentación que entregó la empresa para obtener la autorización.
Asimismo, favor de indicar si se ha iniciado cualquier tipo de procedimiento sancionatorio contra las empresas enlistadas. De ser el caso, proporcionar acceso al expediente de la sanción e informar el tipo de sanción aplicada, la fecha, monto de la sanción, así como el motivo y/o fundamento legal de cada sanción".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIDO

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Derivado de la respuesta notificada, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

Solicito se me proporcione la versión pública del contrato que firmó esta dependencia con la empresa Automovilística Andrade SA de CV, toda vez que cualquier contratación con recursos públicos debe ser información de carácter público, es por eso que solicito una versión pública para proteger los datos personales que puedan perjudicar los intereses de la secretaría, de manera que se garantice el pleno ejercicio de mi derecho al acceso a la información relativa al ejercicio de los recursos públicos. En la respuesta que se me dio, la secretaría señala que la información es de carácter reservado pues compromete la seguridad pública, sin embargo, consideron que la versión pública no pone en riesgo la seguridad del estado toda vez que no se me proporcionarán y se testarán todos los elementos que pongan en grave riesgo y peligro a su estado, así que pido de favor que me sea generada una versión pública de dicho contrato.

...

El sujeto obligado, durante el procedimiento de sustanciación remite vía correo electrónico en calidad de alcance, la versión publica del contrato SSP-UA-027/19 vinculado con el requerimiento que via agravios requirió el recurrente y que en la solicitud de información formo parte.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el agravio planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se exponen.

La información solicitada tiene naturaleza pública de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública1 indica en su numeral 3 fracción I, inciso h), 40, 41 fracciones I, XV, XVI, XIX, que el Titular de la Unidad Administrativa es el encargado de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, que dentro de sus facultades se encuentran las vinculada con la coordinación y supervisión de la aplicación y rendimiento eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Secretaría así como ser el área encargadad de firmar los contratos relacionados con los recursos materiales, humanos y financieros de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable.

En este sentido, existe certidumbre en que el contrato remitido en versión pública vinculado a la persona moral Automovilística Andrade S. A de C.V. es la información que si

1 http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/18/2017/02/REGLAMENTO-INTERIOR-SSP-FEBRERO-2017.pdf

bien en su momento no fue remitido en la respuesta primigenia, durante la sustanciación del presente medio de impugación el sujeto obligado permite tener acceso al mismo.

En estas circunstancias, al ser la información que el recurrente vía agravios demanda su entrega e indica que si bien es reservada, no existe impedimento para otorgarle el acceso a la versión pública de la misma -ya que en la respuesta del sujeto obligado valora y califica como de acceso restringido indicando que tiene el carácter de información reservada- , al remitir el sujeto obligado a este órgano garante la versión pública del Contrato SSP-UA-027/19 vinculado a la Adquisición de Vehículos Operativos para la Secretaría de Seguridad Pública, celebrado en vientinueve de marzo de dos mil diecinueve, como se observa a continuación:

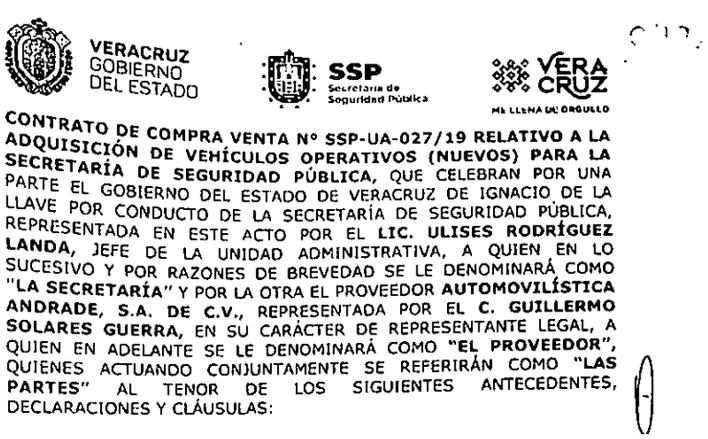

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SSP Secretaría de Seguridad Pública — VERACRUZ MX LLENA DE ORGULLO

CONTRATO DE COMPRA VENTA N° SSP-UA-027/19 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS (NUEVOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA,** JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR **AUTOMOVILÍSTICA ANDRADE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO SOLARES GUERRA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 56 del Decreto N°. 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019 y de conformidad con el artículo 41 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; realizó la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-002-19 relativa a la adquisición de vehículos operativos (nuevos) para la Secretaría de Seguridad Pública, segunda vuelta, por lo que con fecha 13 de marzo del presente año, ésta Secretaría de Seguridad Pública, giró oficio de invitación con sus respectivas Bases a las siguientes empresas: **Abastecedora Darel, S. de R.L. de C.V., Grupo Comercial Vakart, S.A. de C.V., Automovilística Andrade, S.A. de C.V., Comercializadora Semideg, S.A. de C.V., Gema Automotores, S.A. de C.V., Metro Solaris México, S.A. de C.V., Puvexa Comercializadora, S. de R.L. de C.V. y Super Autos Jalapa, S.A. de C.V.,** de las cuales la empresa **Automovilística Andrade, S.A. de C.V.,** cumple en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada a la que se ha hecho referencia, además de ofrecer el mejor precio al Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que se le adjudico la partida **N° 1** en concurso.

2. En cumplimiento a las disposiciones emitidas en los Lineamentos para

Página 1 de 23

CONTRATO N° SSP-UA-027/19
LICITACIÓN SIMPLIFICADA N°. LS-114T00000-002-19
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS (NUEVOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGUNDA VUELTA.

Documental con la cual el sujeto obligado complementa su respuesta primigenia y con ello quedan garantizadas cada una de las pretensiones del recurrente, viéndose así garantizado el acceso a la información, dándose así cumplimiento con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para mayor robustecimiento, al tener el carácter de obligación de transparencia por ser un contrato vinculado a la adquisión de bienes, contemplado dentro de la fracción XXXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como diligencia para mejor proveer, la Ponente determinó realizar una inspección al Portal del sujeto obligado para determinar, dentro del marco que lo obliga a transparentar sin que medie una solicitud de información, la publicación del contrato SSP-027/19.

Por lo que, de la liga consultable en http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/fraccion-xxviii/ resulta que la información requerida obra publicada y cargada en el la fracción correspondiente, de la cual se descarga un archivo comprimido de cuyo contenido se advierte obra publicada información vinculada al contrato en cita.

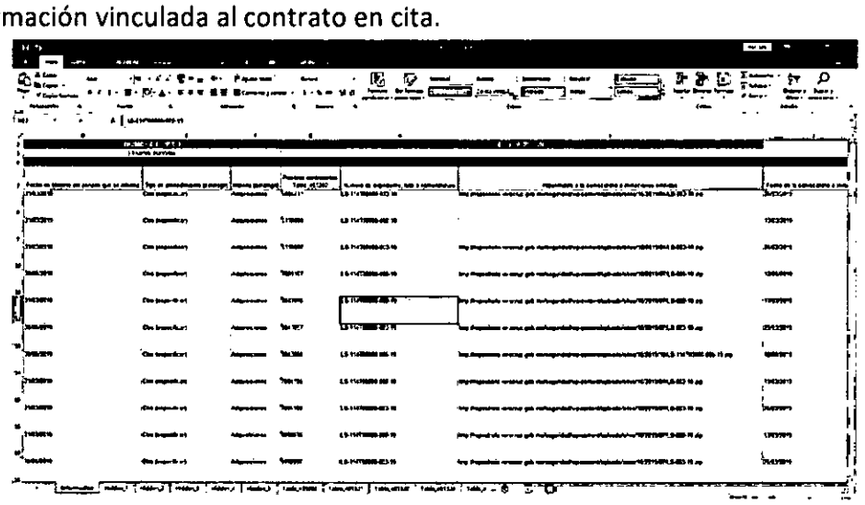

Con independencia de lo anterior, es de observar que, como quedó señalado en el apartado de antecedentes de esta resolución, en fecha siete de octubre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico atribuible a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con un anexo, información que si bien, fue recibida con posterioridad al cierre, la ponente determinó su valoración al estar estrictamente vinculada con lo requerido, para estar en la postura de garantizar el derecho humano de acceso a la información a favor del impetrante y en este sentido se agregan al expediente para que surtan sus efectos correspondientes. Documentales que si bien se recibieron con posterioridad al cierre de instrucción y en términos del artículo 192, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que: "el Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción"; en el presente caso se estima procedente analizar la información remitida por el ente obligado y otorgarle valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que a través de la misma se cumple con el derecho a la información del recurrente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado con apoyo en el artículo 216 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, se hicieran del conocimiento del particular, deberá digitalizarse para que se remitan como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Agréguense al expediente el correo electrónico de siete de octubre de dos mil veinte, remitido por el sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia y anexo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** del presente fallo.

TERCERO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos